

1

Jugar copia

**EXTRACTO DE LA SENTENCIA DICTADA CONTRA EL SARGENTO DE
ASALTO Y EL CABO.-**

La Defensa en el acto del juicio empezó aludiendo a la disciplinada situación en que le había colocado el informe del Fiscal. Empezó éste diciendo que no había logrado formar una convicción clara, un convencimiento íntimo sobre la culpabilidad del Sargento Parreño, ante tal situación no podía acusarle, y si no le había retirado la acusación era por que quería que el Tribunal dijera la primera palabra. Además no debía olvidarse que Parreño ha sido un combatiente de la República y ha derramado su sangre por la Patria, que es España, pues nuestra patria no puede ser más que la España leal. La Defensa ante estas manifestaciones hizo historia de la personalidad de Parreño, poniendo de relieve que este fue uno de los gloriosos defensores de Madrid desde el instante mismo de producirse la sublevación fascista. Contribuyó también al advenimiento de la República, se destacó en octubre de 1.934 por su incondicional apoyo al elemento obrero, fue herido dos veces en la guerra y se le concedieron dos ascensos por méritos de guerra.

Fue miembro del Partido Radical-Socialista, y en su actuación como miembro del Cuerpo de Asalto hizo durante el año 1.938 decomisos por valor de más de millón y medio de pesetas figurando como el de más importancia una partida de azafrán de más de mil libras que produjo un beneficio al Estado de cerca de un millón de pesetas.

Esta es a grandes rasgos la personalidad del Sargento Parreño, y él ha de tenerla en cuenta el Tribunal para juzgarle, por que si bien se va a juzgar un hecho también se va a juzgar una conducta. La Defensa respeta la actitud del Fiscal no retirando la acusación y estima que esta deferencia sabrá apreciarla el Tribunal y absolverá al procesado.

En cuanto a los hechos de que se le acusa bien poco puede decirse y sobre ellos la defensa no tiene si no que ratificar todo lo dicho por el Fiscal. Se denuncia que en el mes de junio se oía la "radio fasciosa" en el Cuartel de Asalto de Tobarra, y por ellos se produce la denuncia del día 22 de dicho mes, y entonces se habla solamente del cabo Atilano Díaz, pero nada se dice del Sargento Parreño, hasta que el tres de julio ya se le incluye también, pero no se tiene en cuenta que en el mes de junio el Sargento no estaba en Tobarra, pues se hallaba destacado en el pueblo de Herpía.

Como esto es de tanta importancia el Fiscal no tuvo más remedio que tomarlo en consideración, y en su consecuencia su informe en vez de ser acusatorio lo fué de defensa para el procesado, por lo que terminó pidiendo se le absolviera, o en caso de que el Tribunal estimara la culpabilidad, se le impusiera la pena de seis años.

La Defensa no tuvo siquiera que analizar los hechos pues como que ya expuesto, el Fiscal no acusó al Sargento Parreño y sí al cabo Atilano Díaz para quien pidió veinte años, y por lo tanto la aludida Defensa pidió la absolución del Sargento y que se le devolviera al Cuerpo de Asalto donde está querido y respetado por sus jefes y sus subordinados.

Con estos antecedentes y no obstante pedir el Fiscal la absolución al Tribunal, el Tribunal, condenó al Sargento Parreño a la pena de veinte años.

Todo esto consta detalladamente en el Acta del Juicio.-

Albacete 26 de Septiembre 1938